



### La revisoría fiscal y los aspectos ambientales<sup>1</sup> Statutory Auditor and environmental issues

**Autores:**

Bettsy Cristina Mena Marmolejo  
[bettsy.mena@unimilitar.edu.co](mailto:bettsy.mena@unimilitar.edu.co)

María Elsy Sepúlveda Romero  
[maria.sepulveda@unimilitar.edu.co](mailto:maria.sepulveda@unimilitar.edu.co)

Octavio Torres Benavides  
[octavio.torres@unimilitar.edu.co](mailto:octavio.torres@unimilitar.edu.co)

Fecha de presentación: agosto 2012  
Fecha de aceptación: octubre 2012

### Resumen

En este artículo se hace una reflexión sobre la responsabilidad en materia ambiental de la Revisoría Fiscal partiendo del entendido que éste es un órgano de fiscalización e intermediación, que colabora con el Estado en la defensa del interés público, por lo cual el gobierno nacional le ha endilgado funciones relacionadas con su actividad de inspección y vigilancia sobre las actividades económicas de los entes públicos y privados que desarrollan su objeto social en el país abordando aspectos ambientales que inciden en su desempeño. La pregunta que se busca resolver en este escrito se centra en si la Revisoría Fiscal tiene injerencia en la defensa del “interés público” y en ese evento comprender cuál sería su responsabilidad frente a los aspectos ambientales de los entes u organizaciones en donde realiza su trabajo.

### Palabras clave:

Revisoría Fiscal, Interés Público, Responsabilidad Social, Ambiental, Impacto, Sostenible.

1. Artículo reflexión, sobre experiencia profesional.



## Abstract

This paper deals with the environmental responsibility of the Statutory Auditor based on an oversight and intermediation role of this body, which is co-working with the State in the social interest. So National Government has given tasks related to inspection and supervision upon economic activities of public and private entities to develop their social purpose in the country in order to tackle environmental issues affecting their performance. A question seeks to address whether Auditing interferes or not to protect “public interest”, otherwise it is required to understand its responsibility against environmental issues by entities or organizations where several relevant tasks are done.

## Keywords:

Environmental impact, public interest, social responsibility, Statutory Auditor, sustainable.

## 1. Concepto de medio ambiente

Se define el medio ambiente como: “... todo lo que rodea a los seres vivos, está conformado por elementos biofísicos (suelo, agua, clima, atmósfera, plantas, animales y microorganismos), y componentes sociales que se refieren a los derivados de las relaciones que se manifiestan a través de la cultura, la ideología y la economía. La relación que se establece entre estos elementos es lo que, desde una visión integral, conceptualiza el medio ambiente como un sistema<sup>2</sup>”

De acuerdo con esta definición fácilmente se comprende al medio ambiente como la razón que sustenta la vida en el planeta y desde una perspectiva sistémica, hace necesario establecer su interrelación con todas las formas de vida que allí conviven, cada una de ellas de vital importancia para asegurar la permanencia del género humano,

lo cual implica definir acciones concretas en aras de su protección y encontrar mecanismos que permitan resarcir el daño causado. A continuación se tratará brevemente la problemática que lo aqueja.

## 2. La problemática ambiental

Mientras las poblaciones humanas eran pequeñas y su tecnología moderada, su impacto sobre el medio ambiente fue menor; al ir creciendo la población y mejorando su capacidad tecnológica, fueron apareciendo problemas significativos para la sociedad. El rápido avance tecnológico, produjo el nacimiento de la Revolución Industrial, que trajo consigo la explotación desmedida e irresponsable de los recursos naturales, por descuido, desconocimiento y falta de regulación ambiental. Las empresas, especialmente industriales, no controlaron el manejo de sus desechos responsablemente lo que ha repercutido

2. <http://www.ecologismo.com/2011/01/04/definicion-medio-ambiente/>



## Revista Academia y Virtualidad

en el agotamiento y pérdida de recursos naturales importantes, que han afectado la biósfera y por consiguiente, todos sus ecosistemas, la capa de ozono, las fuentes de recursos hídricos, producto de la contaminación en sus diferentes formas, tala de bosques, ausencia de conciencia ambiental colectiva, entre otros.

Por el afán mercantilista de la gran mayoría de las industrias, en ese momento no se tomaron acciones para prevenir el daño y preservar de alguna forma, los recursos naturales disponibles heredados para las generaciones futuras y mucho menos, dimensionar el impacto que tendría para la humanidad en general.

En la actualidad se espera que las organizaciones tomen conciencia y generen estrategias que permitan abordar responsablemente la problemática ambiental sin embargo, estas enfocan sus responsabilidades al cumplimiento de compromisos y metas financieras para satisfacer las expectativas de sus propietarios olvidando, como lo manifiesta Jiménez (2008, pág. 215) las responsabilidades sociales corporativas que deben asumir las compañías no solo son para con sus accionistas, sino también para con los empleados y la comunidad en la medida en que su actividad impacte el medio ambiente.

Mientras el objetivo financiero de los administradores se orienta a la generación de utilidades a todo costo, en la gestión ambiental el daño causado en desarrollo de la actividad económica debe ser asumido por las organizaciones en forma de menores dividendos en lugar de trasladarlo al consumidor final, quien además es víctima del daño ambiental. Esto deja de manifiesto que el centro de la evaluación de la

gestión administrativa, sigue siendo únicamente el desempeño financiero de la organización y no se tiene en cuenta la sostenibilidad de la actividad empresarial en el entorno global.

### 2.1. Desarrollo sustentable

“Un problema que se presenta cuando se trata de alzar el desarrollo sustentable o sostenible es el de la distribución desigual de los recursos. Algunos de ellos como el agua, el carbón o el petróleo no están distribuidos homogéneamente en todo el planeta. Tampoco la intensidad del consumo de estos recursos es homogénea, y existen grandes diferencias entre países e incluso entre habitantes de un mismo país<sup>3</sup>.

El Desarrollo Sustentable o sostenible trasciende el concepto ecológico, debido a que involucra aspectos sociales y económicos insertando una nueva dinámica en la sociedad en relación con la mejora de la productividad de los recursos y la separación del impacto ambiental.

En los últimos tiempos el hombre y la sociedad en general, se han venido sensibilizando respecto a la necesidad de considerar la dimensión ambiental, en relación con el cuidado y respeto que se debe mantener con el entorno natural del planeta; han visto y sentido el deterioro ambiental, haciendo que se avance aunque muy lentamente en la definición de estrategias efectivas para disminuir el avance de la contaminación y reducir el deterioro del medio ambiente, a través de la formulación e implementación de leyes ambientales y la promoción de una sana utilización de los recursos y fuentes de energía; esto hace imperativo reformular o rediseñar

3. [http://www.oni.escuelas.edu.ar/2006/SANTA\\_FE/1181/](http://www.oni.escuelas.edu.ar/2006/SANTA_FE/1181/)



los esquemas de desarrollo tradicional para orientarlos al concepto de desarrollo sustentable, definido por la ONU <sup>4</sup> (Organización de las Naciones Unidas), como “la satisfacción de las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades”.

Aunque la problemática ambiental se ha venido planteando desde la segunda mitad del siglo pasado, el avance no ha sido significativo; en algunos casos se debe al desconocimiento de esta realidad y en otros a la falta de compromiso por parte de las naciones más desarrolladas económicamente y más contaminantes ambientalmente; de cualquier forma, la toma de consciencia ambiental implica el replanteamiento de los sistemas sociales, económicos y políticos por parte de los gobiernos y de los sistemas productivos, tecnológicos y administrativos por parte de las organizaciones, determinando un nuevo orden en las regulaciones locales e internacionales y por consiguiente en las relaciones entre los países, las sociedades, las comunidades y las empresas para equilibrar el consumo, la producción y renovación de los recursos, con el propósito de alinear responsable y prospectivamente el progreso del país con su patrimonio natural, de manera que el problema medioambiental sea tratado con atención dedicada y permanente.

A partir de la promulgación de leyes y normas ambientales, la formulación de estrategias y el desarrollo planes, proyectos y programas, en la práctica, las entidades públicas y empresas privadas en su perspectiva económica y financiera,

han empezado a ver la necesidad de aplicar normas ambientales y reconocer su impacto social, económico y financiero en forma de gastos o costos ambientales, dando origen a la Contabilidad Ambiental y a la Contabilidad Regulatoria, así como a la implementación de normas asociadas con la Responsabilidad Social.

### 2.2 Reconocimiento del impacto ambiental

Es importante reconocer el papel que juega la biósfera dentro del ciclo económico para el desarrollo de las actividades industriales, comerciales, de servicios y sociales objeto de examen del Revisor Fiscal y de la sociedad en general; por una parte, la biósfera proporciona recursos en forma de materias primas, insumos o bienes de consumo y fuentes de energía, que a su vez pueden ser o no renovables y continuos; la biósfera también presta servicios de apoyo a la conservación de la vida y al equilibrio del medio ambiente realizando procesos de asimilación de residuos y almacenamiento de desechos naturales o de invención humana.

El resultado de esta actividad hace posible que los seres vivos y las industrias en sus procesos transformadores, puedan consumir sus servicios.

En general los recursos naturales tienen la característica de ser bienes públicos o de libre acceso, dada su propiedad de no exclusión para el disfrute; es decir que, en términos económicos no son controlados por el sistema de precios, ya que al no ser un bien escaso, tienen un costo marginal

4. En la Conferencia Especial sobre medio ambiente y desarrollo sostenible, la ONU define el desarrollo sostenible; idea que fue planteada primero por la Unión Internacional sobre la Conservación de la Naturaleza (UICN), en 1980, cuando se dio a conocer la Estrategia Mundial de Conservación, la cual puntualizaba la sustentabilidad en términos ecológicos, con muy poco énfasis en el desarrollo económico.



igual a cero y por consiguiente no tienen precio y quedan expuesto al riesgo de agotamiento y/o sobre explotación.

Reconocer contablemente el impacto al medio ambiente y a la población afectada, implica el uso de diversas metodologías para medir y cuantificar el daño causado, que en algunos casos es subvalorado o subestimado con el fin de maximizar los resultados financieros de las organizaciones. En su reconocimiento deben considerarse el pago de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, más las erogaciones por compensación para el restablecimiento de las condiciones del escenario inicial.

### 3. Regulación ambiental nacional

Colombia fue uno de los primeros países en legislar en procura de preservar su biodiversidad, sus fuentes hídricas y en general los recursos naturales para avanzar en el modelo económico de desarrollo sustentable, con el fin de garantizar a las generaciones venideras, alternativas viables de desarrollo futuro, creando varias entidades o corporaciones direccionadas a ejercer control ambiental. El sector privado por su parte, ha conformado diversas organizaciones para contribuir a la formulación de estrategias y desarrollo de proyectos ambientales.

Teniendo en cuenta que son variados los contenidos regulatorios en el tema ambiental y que están orientados a fortalecer la investigación, diseño y aplicación de nuevos modelos ecológicos, es necesario incorporar nuevos procedimientos de evaluación y control, de consulta y seguimiento, a fin de involucrar nuevos actores que faciliten el fortalecimiento de la infraestructura del Estado.

### 4. Responsabilidad social

“Honeste vivere, alterum non leadere, suum cuique tribuere, haec sunt principia juris” (vivir honestamente, no dañar a los otros y dar a cada cual lo suyo, tales son los principios del derecho) (Peña; 2011, pág. 4)

El compromiso y responsabilidad de la ciencia contable es la de fomentar y ser fuente de credibilidad y confianza de usuarios y terceros, sobre cuya información se basan las decisiones que aseguran la vida y bienestar económico y social de toda empresa, del inversionista y de la comunidad en general.

En esencia, la figura de revisoría fiscal es garante de las actividades de inspección y vigilancia permanente al interior de las organizaciones, en el desarrollo de su actividad u objeto social; tal garantía es sustentada en el ejercicio profesional y las calidades de quienes ejercen dicha función, estableciendo una relación de confianza entre la sociedad, el Estado y las organizaciones, para el control y seguimiento del hacer de los administradores con los recursos entregados para su cuidado, conservación e incremento; proporcionando seguridad sobre el cumplimiento de la obligación tributaria y garantía a la sociedad con las afirmaciones emitidas como depositario de fe pública.

En todo caso, la responsabilidad sobre los actos, registros y transacciones de la organización recae en primera instancia sobre sus administradores, quienes deben dar cuenta a los inversionistas y a la sociedad por los resultados obtenidos y los daños causados en consecuencia de sus actuaciones, dado su trasfondo ideológico, ético y de responsabilidad social; toda organización nace y se desarrolla con



## Revista Academia y Virtualidad

las personas, quienes le dan vida jurídica y definen su estrategia a través de formas de pensamiento, ideales, filosofías, creencias y/o valores, siendo ésta un reflejo del actuar de sus propietarios y administradores; de forma que en algún momento el ente u organización retribuya a la sociedad por permitirle hacer uso de los recursos usufructuados del ambiente en el que conviven para el logro de sus objetivos y metas.

Cualquiera sea el cometido de una organización, conlleva una responsabilidad moral, social y ambiental, al consumir o utilizar recursos de su entorno; la empresa como generadora de desarrollo tiene una función social y contrae obligaciones con el estado quién a su vez reinvertirá en la población que lo financia; la empresa suple parte de su responsabilidad social con la contribución que aporta al bienestar y desarrollo de sus empleados y comunidad de influencia, con la entrega de productos de alta calidad, a precios justos, con procesos de transformación eficientes, operaciones transparentes, respeto del entorno y renovación de sus recursos.

El gobierno a través de la Ley, como mecanismo regulador de las buenas relaciones entre los actores de la sociedad, debe ejercer control y vigilancia de forma directa e indirecta por medio de las autoridades administrativas y de los órganos de fiscalización y seguimiento que en este caso se denomina Revisoría Fiscal y que ha sido regulada a través de múltiples normas, como soporte que es para el Estado, la sociedad y la empresa, dada su calidad para generar seguridad, confianza y credibilidad sobre las actuaciones y obligaciones de los fiscalizados.

Ley 45/1960, por la cual se reglamentó el ejercicio de la profesión de Contador Público.

Decreto Ley 410/1971, conocido como el Nuevo Código de Comercio que incorpora las funciones y obligaciones de los revisores fiscales

Ley 79/1988, por la cual se actualizó la Legislación Cooperativa.

Decreto Ley 624/1989, por el cual se expidió el estatuto tributario de los impuestos administrados por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales).

Ley 43/1990, por la cual se adiciona la Ley 45/1960. Ley que reglamenta la profesión contable

Ley 190/1995, conocida como estatuto anticorrupción y establece sanciones a funcionarios públicos o que desarrollan actividad pública

Ley 222/1995, por la cual se modificó el libro II del Código de Comercio y cuyo título II fue modificado por la L. 1116/2006.

Ley 789/2002, por la cual se dictaron normas para el empleo y la protección social y se modificaron algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.

Ley 1314/2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.



## 5. La Revisoría fiscal

La Revisoría Fiscal sustenta su relevancia en el interés público, frente a los hechos económicos, en relación con el control permanente y su facultad legal para dar fe pública, garantizando con sus opiniones la transparencia en la gestión eficiente y el manejo adecuado de los bienes y recursos entregados a los administrados y encomendados para su fiscalización.

El trabajo del profesional de Contaduría Pública y el ejercicio de la función de Revisor Fiscal es plasmado bajo el amparo de la reserva profesional, con apego a ley y a la ética profesional; basando sus conclusiones sobre la verdad, descartando la posibilidad de cuestionamiento, debiendo ser eficiente, efectivo, innovador y perceptivo para agregar valor en su función fiscalizadora y de salvaguardia, por cuanto no puede ser medido cuantitativamente, ni por contraprestación económica.

Al considerar las funciones de la Revisoría Fiscal encontramos que van más allá de dictaminar estados financieros, lo cual implica una dinámica en su actuar, ya que exige apego a la ley y por consiguiente demanda tiempo y dedicación para actualizar sus conocimientos, innovar en sus procedimientos y técnicas de auditoría para detectar e informar sobre desviaciones o irregularidades que puedan presentarse y puedan comprometer los resultados, los bienes, los recursos y la integridad de la información financiera del ente económico y por ende la toma de decisiones y el cumplimiento de sus obligaciones frente al Estado y ante terceros. Cabe resaltar que la Revisoría Fiscal esta empoderada por el Legislador para prevenir y denunciar el incumplimiento y extralimitaciones de las obligaciones, así como de las desviaciones administrativas del ente fiscalizado, en concordancia con el artículo 118 de la L. 222/1995.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública, define la Revisoría Fiscal en su pronunciamiento 7, numeral 610-1, como “un órgano de fiscalización que, en interés de la comunidad, bajo la dirección y responsabilidad del revisor fiscal y con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, le corresponde dictaminar los estados financieros y revisar y evaluar sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno, en forma oportuna e independiente en los términos que le señala la ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales”.

En relación con el órgano administrador, se entiende que por mandato legal deben velar por el cumplimiento de la ley y de las obligaciones emanadas de ellas, así como de no entorpecer la función del Revisor Fiscal. De igual forma se establece que los administradores responden solidaria e ilimitadamente por los perjuicios que causen a la sociedad, a los socios o a terceros, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 200 del Código de Comercio.

La revisoría fiscal fue reglamentada mediante la ley 73 de 1935 y se asigna al profesional contable: Contador Público mediante el decreto 2373 de 1956, quién ha sido facultado por la ley para dar fe pública y velar por el cumplimiento de las normas dispuestas por el estado, para el control eficaz de las actividades económicas que desarrollen las empresas en Colombia.

Esta institución se ha asociado con la vertiente latina de control en la cual la actividad de control se circunscribía a una estado intervencionista del estado en la actividad privada y protectora de los intereses generales. Razón de ser que señalan algunos se ha perdido por el mismo marco normativo que hoy le atañe y cuyo ejercicio la ha hecho difusa.



Como lo apuntan los profesores Cúrvelo y Clavijo (2009), en la ponencia presentada en el III encuentro de profesores de Revisoría Fiscal: "... es un "organismo de cuestionable eficacia", en tanto se considera que no ha respondido a las circunstancias que le dieron origen, ni a las finalidades para las que fue creada, convirtiéndose en un simple elemento avalador de las prácticas empresariales, algunas de ellas en abierto conflicto con el interés general".

El profesor Tua Perea (2001), cuando se refiere a la responsabilidad social de las empresas - asunto que también interesa al Revisor Fiscal, dice que esta tiene su origen en sus actuaciones y que por lo tanto debe afrontar las consecuencias de su actividad ya que de alguna manera esa responsabilidad significa: concordancia con los valores, pautas y requerimientos de la colectividad, cooperación con el entorno, entre otras.

De otra parte y a partir de la promulgación de leyes y normas ambientales, la formulación de estrategias y el desarrollo planes, proyectos y programas, han hecho que en la práctica, las entidades públicas y empresas privadas en su perspectiva económica y financiera, vean la necesidad de aplicar normas ambientales y reconocer su impacto en los estados sociales, económicos y financieros como gastos o costos ambientales, dando origen a la denominada Contabilidad Ambiental y Regulatoria, así como a la implementación de normas asociados con la Responsabilidad Social. Dado que los registros contables son resultado de los hechos económicos realizados, es importante reconocer el papel que juega la biósfera dentro del ciclo económico para el desarrollo de las actividades industriales, comerciales, de servicios y sociales objeto de examen del Revisor Fiscal y de la sociedad en general.

### 5.1. La normativa colombiana en materia de funciones de la Revisoría Fiscal

El marco legal relacionado con las funciones de la revisoría fiscal se ha establecido en el Código de Comercio, en el artículo 207 de la precitada normativa, en ella se establece, entre otras, que son funciones del revisor fiscal:

- Cerciorarse que las operaciones de la sociedad se ajustan a lo establecidos en los estatutos y a las decisiones de los máximos órganos sociales.
- Informar a los máximos órganos sociales o la alta dirección sobre las irregularidades ocurridas u observadas en la sociedad.
- Colaborar con entidades de inspección, vigilancia y control del estado.
- Cuidar que se lleve de manera adecuada la contabilidad y libros de la compañía.
- Inspeccionar los bienes de la sociedad y sus medidas de salvaguarda.
- Autorizar balances y emitir informes.

Estas funciones obligan al revisor fiscal a la emisión de informes al máximo órgano social y a tener en cuenta los aspectos que le precisa la ley, los cuales deben contener en su dictamen sobre los estados financieros, aspectos relacionados con indicar:

- Si, la contabilidad se lleva conforme a normas y las operaciones de la compañía se ajustan a las decisiones de la Asamblea General o Junta de Socios



## Revista Academia y Virtualidad

- El manejo y conservación de los documentos que soportan la información y los libros oficiales de la compañía
- Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros.
- Su concepto sobre la efectividad del control interno y de las medidas de salvaguarda de los bienes sociales.
- Los estatutos sociales de la constitución de la empresa
- Las decisiones y asuntos contenidos en actas de los máximos órganos sociales y de comités gerenciales y primarios.

### 5.2. El cumplimiento de las normas

En lo relacionado con el cumplimiento de las normas es menester insistir en que el trabajo consiste en examinar todas las operaciones de la compañía (financieras, operacionales, legales, entre muchas) para establecer que estas se han realizado no sólo de acuerdo con la ley que le aplica a la sociedad en donde actúa, sino a las decisiones de los máximos órganos sociales y en general a los lineamientos generales de operación que se han establecido en la organización.

Lo anterior obliga a tener una comprensión total del negocio de su cliente de manera que pueda identificar la normatividad aplicable en cuanto a:

- Asuntos relacionados con su actividad operacional
- La actividad mercantil, de la cual se derivan, de otra parte, sus obligaciones de orden fiscal.
- Los procedimientos mediante los cuales se ejecuta su actividad misional
- Los contratos y convenios importantes, externos e internos, de la organización

Una rápida mirada a los parámetros básicos de recolección de información para documentar su trabajo permite señalar la identificación de los riesgos y obligaciones. Sobre los asuntos conocidos, se profundiza cuando el Revisor Fiscal evalúa el sistema de control interno de su cliente. Situación que le permite observar anomalías, errores, deficiencias o deficiencias.

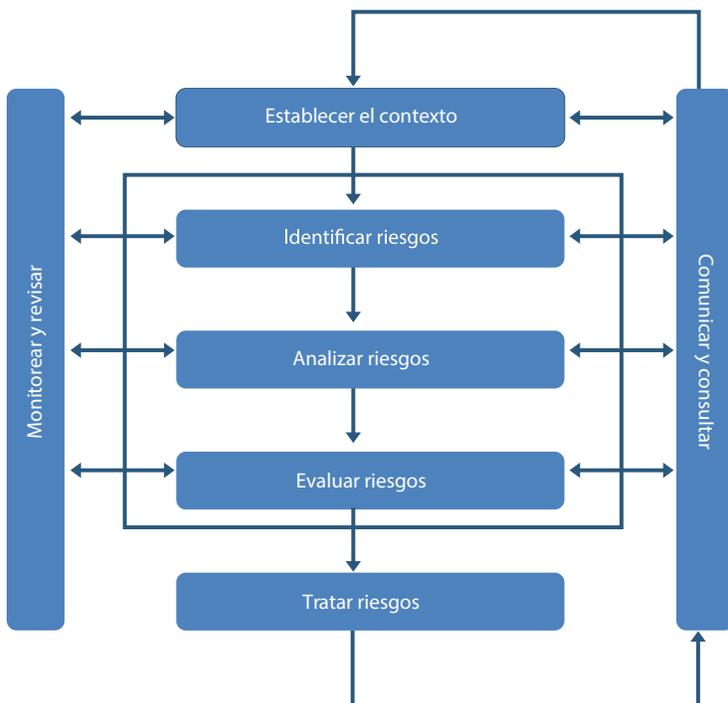
### 5.3. La efectividad del control interno

Evaluar los procesos claves de una organización es un asunto importante no sólo para dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales colombianas y a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, sino también para identificar los factores de riesgos que afectan a una organización.

Si bien la alta dirección de la compañía debe realizar un proceso de administración de riesgos que le permita identificar y analizar los riesgos que afectan los objetivos de la compañía para establecer los tratamientos necesarios el revisor fiscal debe concentrarse en los riesgos de los procesos claves que impacten la estructura financiera de la compañía. Vale la pena aclarar que el proceso de administración de riesgos está dirigido a toda la organización no únicamente a la parte financiera aunque casi siempre sea impactada por el riesgo.



A manera de ilustración a continuación se presenta la propuesta del estándar Australiano de Riesgos sobre el proceso de administración de riesgos que debe realizar la alta dirección. (Figura 1).



**Figura 1**

**Fuente:** <http://seguridadinformacioncolombia.blogspot.com/2010/05/gestion-de-riesgos.html>

Este proceso ha sido incorporado a la normativa sobre control interno que tiene validez a nivel internacional y que debe ser conocida, entre otros, por los profesionales contables en la prestación de servicios contables relacionados con la auditoría y revisoría fiscal.

A partir del Estándar Australiano de Riesgos (AS/NZS 4360:1999), que es una guía para el establecimiento, administración y análisis de riesgos y de la cobertura que tiene el trabajo del

Revisor Fiscal sobre las organizaciones, se pueden establecer algunos riesgos de tipo ambiental que ha de considerar el Revisor Fiscal en el enfoque y alcance de su trabajo pueden deberse a situaciones como:

- La generación, manejo y control de residuos, en el caso de compañías industriales cuya actividad económica implique procesos de transformación.
- Mecanismos de producción limpios a través de la realización de procesos que maximicen la eficiencia y productividad de los recursos y reduzca el impacto que se genere en el medio ambiente.
- Altos estándares de calidad y eficiencia en el manejo de recursos que minimizan el riesgo de contaminación.
- Estudios de evaluación y análisis de riesgos por el uso de suelos para el desarrollo de la actividad económica de la organización.
- Evaluación de los riesgos que como consecuencia de la actividad económica de la organización afectan la calidad de vida del recurso humano y de la población vecina.
- Fidelidad de la Información, en tanto se produzcan efectos ambientales derivados de la actividad económica de la compañía que no sean cuantificados y reflejados en los estados financieros.
- La salvaguarda de los recursos en tanto no protejan los bienes sociales de la organización y de la comunidad en donde esta inserta su actividad.



## Revista Academia y Virtualidad

La salvaguarda se ha entendido como los mecanismos de protección y de gestión que sobre los recursos sociales se hace en una organización. Cuando el Revisor Fiscal actúa sobre la salvaguarda de activos de una compañía, su labor trasciende al cumplimiento de la compañía sobre sus recursos hacia la sociedad, en tanto lleva a ver a la empresa como explotadora de recursos sobre los cuales la comunidad puede pedir cuentas, esta es sólo una de otras situaciones que podrían derivarse para la comunidad de la actividad de un negocio.

El revisor fiscal es un garante de la información que se genera en una organización y esa garantía comprende dos aspectos importantes: el derecho a la información y el deber de informar por cuanto existe la responsabilidad para una compañía - cualquiera que esta sea- de suministrar información adecuada y confiable a aquellos que tienen algún tipo de interés, sin importar si este es lejano o inmediato.

El deber de informar como lo indica el contador Tua P., (2001) tiene un deber objetivo frente a la colectividad que se resume así:

- El aumento de la gama de usuarios de la contabilidad, debido a que se ha entendido que a través de ella se conocen los impactos que las organizaciones generan en la sociedad.
- Los informes se orientan a la satisfacción de las necesidades de los usuarios
- La información trasciende lo financiero para incluir lo social y ambiental.
- La información debe reflejar la realidad de la compañía, así como los efectos de la responsabilidad social de la empresa en función con el ambiente. Es un deber del revisor fiscal

como garante de la información dar cuenta de la gestión de los administradores a todos los interesados en lo relativo al desempeño financiero, económico, social y ambiental.

A partir de lo expuesto en este documento se observa cómo el Revisor Fiscal en su quehacer debe considerar las variables sociales y económicas, para no centrarse solo en las cifras financieras de los entes fiscalizados, ya que la problemática ambiental redundante en mayores costos o gastos para las empresas y afecta a la sociedad en general, asuntos que son sujetos a verificación por parte del Revisor Fiscal, quien debe efectuar su trabajo sobre la integralidad de los hechos económicos que se sucedan en las organizaciones por él fiscalizadas.

### Conclusiones

En el ejercicio de la Revisoría Fiscal es importante considerar los aspectos ambientales que se derivan de la actividad económica de sus vigilados, en tanto las actuaciones que se surtan desde la administración sobre esos hechos impacta en la estructura financiera de la compañía y en la información que se genera para los usuarios: inversionistas, clientes, proveedores, Estado, entre otros, quienes requieren de los administradores información transparente y confiable que dé cuenta de la realidad financiera, económica y social de la compañía.

De otra parte, la aplicación e implementación de normas ambientales sobre actividades industriales, ha derivado en la aplicación de sanciones, en procura de prevenir daños ambientales y exigir la reparación o compensación para los afectados, por parte de los causantes del daño. Sanciones que deben reflejarse en la estructura financiera de las compañías y hechos que deben revelarse en los informes a terceros.



Las necesidades de control en las actividades de las compañías han permitido ampliar, entre otras, las obligaciones de instituciones como la Revisoría Fiscal, en tanto que como ente fiscalizador ha heredado la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado registro de las partidas relacionadas con el reconocimiento de los daños ambientales.

El Revisor Fiscal como profesional de la Contaduría Pública<sup>5</sup> y depositario de la confianza a través de su facultad para dar “fe pública”, debe buscar los mecanismos para garantizar al Estado, a los inversionistas y a la sociedad en general la vigilancia y protección del patrimonio y de los recursos ambientales explotados o consumidos en desarrollo de las actividades económicas de los entes fiscalizados.

La figura del Revisor Fiscal como garante de las actividades de inspección y vigilancia permanente al interior de las organizaciones, debe tener presente en su quehacer los aspectos para la valoración de los daños ambientales, a fin de conceptualizar sobre la evaluación de la gestión de los administradores en la protección, conservación y uso de los recursos, para cuantificar su impacto, validando el comportamiento del sistema de información y gestión de la administración de riesgos con la dinámica ambiental, económica, social y financiera de la compañía.

### Bibliografía

1. Blanco, A. (1989) Editora – Compiladora. Colombia. Gestión Ambiental para el Desarrollo. Editora Guadalupe.
2. Código del comercio. Legis Editores, S.A., 2010
3. Curvelo H., José y Clavijo S. Fernando Santana (2009). Responsabilidad Social del Revisor Fiscal en los procesos de Sustentabilidad de las Organizaciones. III encuentro de profesores de Revisoría Fiscal, 2009. Universidad Cooperativa de Colombia.
4. Estándar Australiano de Riesgos. (AS/NZS 4360:1999)
5. Franco, R (2002) Evolución Histórica del Control. En Revista Contabilidad y Auditoría, No. 5. Legis Editores.
6. Gray, R., Bebbington, J, Houlding, M. (2001) Contabilidad y Auditoría Ambiental. ECOE, 1999, 2da. Edición.
7. Peña B., J.M.,(2011) Revisoría fiscal – Una garantía para la empresa, la sociedad y el Estado. Ecoe Ediciones.
8. Sepúlveda R., M. y Paéz, Sonia. Ambientes virtuales de aprendizaje: Aprendiendo de ética en el ejercicio de la Revisoría Fiscal, una reflexión desde el Aprendizaje Basado en problemas. Revista académica y Virtualidad. Vol. 4. No. 1. [Http://virtual.umng.edu.co/revista](http://virtual.umng.edu.co/revista)
9. Talero Cabrejo, S. (2007). Razón, necesidad y utilidad de la contabilidad ambiental para la sostenibilidad: aproximaciones teóricas. Revista Contaduría Universidad de Antioquia, No 50, pp. 155-176.
10. Tua P., Jorge. Normas Internacionales de contabilidad y auditoría sobre la incidencia del medio ambiente, En Revista Legis del Contador No.7, 2001. Legis.
11. Jiménez, J. B. (2008). Naturaleza y Medio Ambiente, Editorial Deusto, Barcelona.

5. En el artículo 10 de la ley 43 de 1990, que reglamenta la profesión contable en Colombia, se establece la Fe Pública como un mecanismo de protección del interés público como consecuencia de la utilidad social de su labor.



## Revista Academia y Virtualidad

### Perfil de los autores

#### **Betty Cristina Mena Marmolejo**

Contador Público, especialista en Gerencia de la Seguridad Social y Proyecto en Salud, Máster en Gerencia y Dirección Financiera. Experiencia de más de diez años en el sector salud y comercial. Asesora Contable y Financiera. Actualmente, docente universitario del Programa de Contaduría Pública en la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Militar Nueva Granada.

#### **María Elsy Sepúlveda Romero**

Contador Público, especialista en Supervisión y Control, y Master en Educación. Docente Universitaria de diferentes instituciones de educación superior del país. Consultora. Actualmente, Docente del Programa de Contaduría a Distancia en la Universidad Militar Nueva Granada.

#### **Octavio Torres Benavides**

Contador Público, especialista en Gerencia Integral de Proyectos, Especialización en Control Interno (último semestre). Consultor empresarial, consultor certificado en implementación de soluciones IT. Actualmente, Docente Universitario del Programa de Contaduría Pública en la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Militar Nueva Granada.



## Revista Academia y Virtualidad

### Anexo a – norma general técnica

Constitución política de Colombia de 1991 en los siguientes artículos:

Artículos	Asunto regulado
67	La educación formará al colombiano, para la protección del ambiente.
79 y 334	Toda persona tiene derecho a un ambiente sano, el Estado promoverá la preservación del mismo.
95	Es deber de las personas y los ciudadanos proteger los recursos culturales y naturales del País y velar por la conservación de un ambiente sano.
79 y 95	Tanto el Estado como los particulares tienen el deber de proteger el ambiente.
80	En desarrollo de la función de planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, el Estado ha reglamentado, entre otros asuntos, el funcionamiento del Concejo Técnico Asesor de Política y Normalidad Ambientales, el Sistema Nacional ambiental, el Ministerio del Medio Ambiente y su estructura orgánica, el Instituto de Investigaciones y los certificados de desarrollo forestal. Así mismo, en aras de efectuar el control al deterioro ambiental ha diseñado medidas de gestión, prevención y conservación del ambiente. Así, ha alentado la asunción del concepto de preservación y protección de ecosistemas.
80 y 81	Sobre la base de la comprensión de la transnacionalidad del tema ambiental, ha promovido la firma de convenios de diversidad biológica.
88	Asumido el derecho colectivo al derecho de un medio ambiente sano, nuestro ordenamiento jurídico materializó la intervención de los asociados a través de acciones populares para gestionar su protección. Así mismo, estableció las medidas orientadas a intervenir frente a los daños efectuados por múltiples personas, así como la determinación de responsabilidad civil derivada del daño a intereses y derechos colectivos.
150 y 206	Estos artículos establecen que será la Ley la que determine la existencia y estructura de los Ministerios, entre ellos el de Medio Ambiente (numeral 7).
267	Estableció que una de las variables, que se examinaría en el ejercicio de la gestión fiscal se encontraría la Valoración de los costos ambientales.



## Revista Academia y Virtualidad

Artículos	Asunto regulado
268	Determino la existencia de un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente, presentado al Congreso de la Republica por el Contador General (numeral 7). Esta función también se traslada a los Contralores del Orden Departamental, Municipal y Distrital.
277	En su tarea de defensa de los colectivos, se resalta la especial importancia de protección del ambiente por parte del Procurador General (numeral 4).
300	Determina la responsabilidad de las Asambleas Departamentales en lo referente a la regulación de los asuntos ambientales (numeral 2).
313	Los concejos deben promulgar las normas requeridas para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio (numeral 9).
317	Determina la financiación de las entidades encargadas del manejo y conservación del medio ambiente a participar de la destinación de parte de tributos originados en gravámenes a la propiedad.
333	Establecer que la libertad económica genera responsabilidades, que es libre dentro de los límites del bien común y se limitara cuando lo exijan en interés social, el ambiente y el patrimonio cultural.
361	Parte de los recursos del Fondo de Regalías se destinaran a la preservación del ambiente.

• Normas Básicas Ambientales:

Norma	Asunto Regulado
ISO 9000	Establece los sistemas de gestión de calidad relacionada con productos y servicios.
ISO 14000	Sistema de gestión ambiental, donde se documentan los procedimientos y/o servicios para evaluar su impacto, y establece estrategias para control y seguimiento.



### Anexo b – Técnica específica

Principales normas que aluden a la figura del Revisor Fiscal:

L. 45/1960, por la cual se reglamentó el ejercicio de la profesión de Contador Público.

D.L. 410/1971, conocido como el Nuevo Código de Comercio.

L. 79/1988, por la cual se actualizó la Legislación Cooperativa.

D.L. 624/1989, por el cual se expidió el estatuto tributario de los impuestos administrados por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales).

L. 43/1990, por la cual se adiciona la L.45/1960.

L. 190/1995, conocida como estatuto anticorrupción.

L. 222/1995, por la cual se modificó el libro II del Código de Comercio y cuyo título II fue modificado por la L. 1116/2006.

L. 789/2002, por la cual se dictaron normas para el empleo y la protección social y se modificaron algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.

L. 1258/2008, por medio de la cual se crea la sociedad por acciones simplificada.

L. 1314/2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.